

INFORME SECRETARIAL: Despacho del Señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas. Igualmente se allega escrito mediante el cual se reitera oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos. Sírvase proveer.

Cali, 2 de julio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Juan Carlos Ossa Aguirre
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RAD. 760013103008-2020-00165-00.

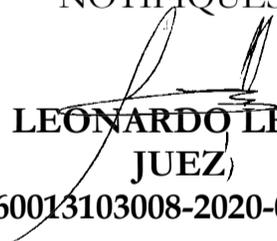
En atención al informe secretarial el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos el escrito que eleva el apoderado de la parte demandante, y se le indica que la solicitud de aclaración respecto de la medida cautelar se ordenó por auto de fecha 25 de marzo de 2021 para la matrícula inmobiliaria No. 370-903986 de la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-2020-00165-00